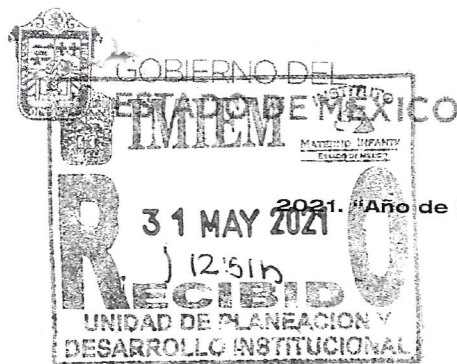
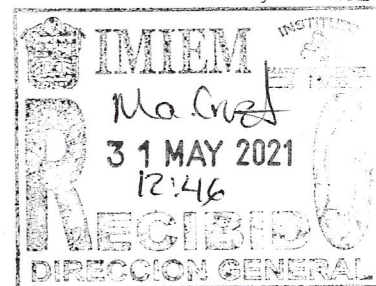




Oficio No. 208C0301030000L/0605/2021
Toluca de Lerdo, México a
28 de mayo de 2021

L.A. MÓNICA GRISEL CHICO MUCIÑO
JEFA DE LA UNIDAD Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E .



En contestación a la solicitud de información de folio: 00168/IMIEM/IP/2021, ingresada por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, en el que el Ciudadano José Luis Ramírez Solís, requiere la siguiente información:

"DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL EDOMEX, SOLICITAMOS EN VERSIÓN PÚBLICA TODOS Y CADA UNO DE LOS OFICIOS, ESCRITOS, NOTAS INFORMATIVAS, ELABORADAS Y RECIBIDAS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IMIEM, EN EL PERIODO DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020." [Sic.]

Por lo que, para estar en condiciones de atender la petición antes referida, me permito requerir el cambio de modalidad con fundamento en el Artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala: "...De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos, cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para los efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada..."

Lo anterior, se motiva en estricto cumplimiento a lo señalado por el ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO. Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 22 de abril de 2020, en cuyo artículo Primero se establece:

PRIMERO. Se ordena la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

Se consideran como actividades esenciales para efectos presente Acuerdo, las siguientes:

- IV. Las actividades públicas y privadas que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria, como:

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Dirección de Administración y Finanzas

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES COL. VILLA HOGAR TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50170
TELS. 722 280 92 11 13 Y 16
CORREO-E: imiem.dat@gmail.com



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- e) Las actividades laborales de la rama médica en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud;..."

De igual forma, al ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERÍODO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE JULIO DE 2020. Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 03 de agosto de 2020, en cuyo artículo Décimo Primero se establece:

DÉCIMO PRIMERO. ...

...
...

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud y sus Organismos Auxiliares deberán cumplir sus funciones de manera presencial y en los términos de la relación laboral respectiva. En los casos que sea posible y sin comprometer el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los trabajadores, podrán realizar trabajo a distancia los siguientes:

- XLIX. Personas con Cáncer;
- L. Personas con enfermedad cardiovascular o cerebrovascular;
- LI. Personas mayores de 65 años o personas adultas mayores de 60 años con comorbilidades o patologías agudas;
- LII. Personas con tratamiento inmunosupresor;
- LIII. Personas con obesidad, es decir con un Índice de Masa Corporal (IMC) mayor a 40 y con patologías agregadas;
- LIV. Personas con enfermedad Renal Crónica;
- LV. Personas en estado de embarazo que cursen el tercer trimestre o embarazos de alto riesgo en cualquier trimestre, así como personas lactantes durante el período de incapacidad por maternidad;
- LVI. Personas con Hipertensión Arterial Sistémica, con tensión arterial sistólica mayor a 150 mmHg y diastólica mayor a 90 mmHg;
- LVII. Personas con Diabetes Mellitus con Hemoglobina Glucosilada mayor a 8%;
- LVIII. Personas con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) con CAT mayor a 10 en su puntuación;
- LIX. Personas con asma con síntomas frecuentes de rescate, y
- LX. Personas con VIH con CD4 menor a 350 células/ml.

En este sentido, la Dirección de Administración y Finanzas hoy por hoy cuenta con el personal estrictamente indispensable que de "...manera directa son necesarios para atender la contingencia sanitaria...", esto es, para la realización de las funciones sustantivas y adjetivas mínimas necesarias para garantizar la prestación de los servicios médicos a los cuales por normatividad este Instituto se encuentra obligado, máxime en un estado de excepción como el que representa la presente pandemia.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Dirección de Administración y Finanzas

PASEO COLON SALES: GENERAL FELIPE ANGELES COL VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50170
TELS. 722 280 92 11, 14 Y 16
CORREO: E-Intiem.dat@gmail.com